

A N E X O

SEVILLA

AGUADULCE	24 de Agosto	y 25 de Agosto.
ALANIS	22 de Agosto	y 8 de Septiembre.
ALRAIDA DEL ALJARAPE	20 de Enero	y 3 de Junio.
ALCALA DE GUADAIHA	27 de Junio	y 21 de Septiembre.
ALCALA DEL RIO	9 de Septiembre	y 12 de Septiembre.
ALCOLEA DEL RIO	9 de Mayo	y 12 de Septiembre.
LA ALGABA	29 de Julio	y 19 de Septiembre.
ALGAMITAS	15 de Enero	y 23 de Julio.
ALMADEN DE LA PLATA	22 de Agosto	y 12 de Septiembre.
ALMENSILLA	2 de Mayo	y 13 de Junio.
ARAHAL, EL	22 de Julio	y 5 de Septiembre.
AZNALCAZAR	23 de Mayo	y 3 de Junio.
AZNALCOLLAR	5 de Septiembre	y 6 de Septiembre.
BADOLATOSA	25 de Abril	y 8 de Septiembre.
BENACAZON	4 de Agosto	y 5 de Agosto.
BOLLULLOS DE LA MITACION	19 de Septiembre	y 24 de Octubre.
BORMUJOS	18 de Mayo	y 29 de Agosto.
BRENES	20 de Enero	y 10 de Octubre.
BURGUILLOS	22 de Julio	y 7 de Octubre.
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	27 de Junio	y 19 de Septiembre.
CAMAS	25 de Abril	y 15 de Septiembre.
LA CAMPANA	10 de Agosto	y 10 de Septiembre.
CANTILLANA	2 de Julio	y 8 de Septiembre.
CAÑADA ROSAL	26 de Julio	y 27 de Agosto.
CARMONA	20 de Mayo	y 8 de Septiembre.
CARRION DE LOS CESPEDOS	5 de Enero	y 19 de Septiembre.
CASARICHE	25 de Abril	y 28 de Julio.
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	2 de Febrero	y 4 de Agosto.
CASTILLEJA DE LA CUESTA	4 de Abril	y 4 de Julio.
CASTILLEJA DEL CAMPO	8 de Agosto	y 29 de Septiembre.
CASTILLEJA DE GUZMAN	18 de Julio	y 7 de Octubre.
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	27 de Junio	y 22 de Agosto.
CAZALLA DE LA SIENNA	12 de Agosto	y 10 de Septiembre.
CONSTANTINA	26 de Agosto	y 29 de Agosto.
CORIA DEL RIO	8 de Septiembre	y 19 de Septiembre.
CORIFE	29 de Junio	y 1 de Julio.
CORONIL, EL	26 de Julio	y 16 de Agosto.
CORRALES, LOS	2 de Mayo	y 5 de Agosto.
DOS HERMANAS	6 de Mayo	y 26 de Julio.
ECIJA	25 de Enero	y 8 de Septiembre.
ESPARTINAS	29 de Agosto	y 8 de Septiembre.
ESTEPA	16 de Mayo	y 12 de Agosto.
PUEBLOS DE ANDALUCIA	16 de Febrero	y 22 de Agosto.
GARROBO, EL	24 de Junio	y 29 de Agosto.
GELVES	25 de Abril	y 29 de Agosto.
GERENA	27 de Mayo	y 30 de Mayo.
GILENA	17 de Febrero	y 7 de Octubre.
GINES	18 de Mayo	y 4 de Julio.
GUADALCANAL	30 de Abril	y 5 de Septiembre.
GUILLENA	8 de Septiembre	y 12 de Septiembre.
HERRERA	25 de Abril	y 12 de Agosto.
HUEVAR	20 de Enero	y 23 de Mayo.
LANTEJUELA	18 de Febrero	y 7 de Octubre.
LEBRIJA	12 de Septiembre	y 13 de Septiembre.
CUEVHO, EL	7 de Octubre	y 10 de Octubre.
LORA DE ESTEPA	25 de Abril	y 29 de Septiembre.
LORA DEL RIO	30 de Mayo	y 8 de Septiembre.
LUISIANA, LA	16 de Agosto	y 31 de Octubre.
CAMPILLO, EL	2 de Mayo	y 12 de Septiembre.
MADROÑO, EL	8 de Febrero	y 27 de Mayo.
MATRENA DEL ALCOR	25 de Abril	y 24 de Agosto.
MATRENA DEL ALJARAPE	25 de Abril	y 16 de Mayo.
MARCHENA	20 de Enero	y 29 de Agosto.
MANHUALDEA	2 de Febrero	y 25 de Abril.
MARTIN DE LA JARA	1 de Agosto	y 7 de Octubre.
MOJANES, LOS	23 de Mayo	y 29 de Julio.
MONTEILANO	16 de Mayo	y 8 de Agosto.
MONTE DE LA PRONTOÑA	16 de Septiembre	y 19 de Septiembre.
NAVAS DE LA CONCEPCION	29 de Junio	y 8 de Septiembre.
OLIVARES	20 de Enero	y 5 de Agosto.
OSUNA	23 de Mayo	y 8 de Septiembre.
PALACIOS, LOS	5 de Agosto	y 8 de Agosto.
PALOMARES DEL RIO	8 de Septiembre	y 12 de Septiembre.

PARADAS	7 de Mayo	y 16 de Julio.
PEDRERA	13 de Junio	y 22 de Agosto.
PEDROSO, EL	8 de Agosto	y 8 de Septiembre.
PEÑAPLOR	18 de Agosto	y 8 de Septiembre.
PILAS	23 de Mayo	y 27 de Junio.
PRUNA	9 de Mayo	y 22 de Agosto.
PUEBLA DE CAZALLA, LA	9 de Septiembre	y 12 de Septiembre.
PUEBLA DE LOS INFANTES	1 de Febrero	y 19 de Agosto.
PUEBLA DEL RIO	20 de Enero	y 4 de Junio.
REAL DE LA JARA, EL	23 de Agosto	y 24 de Agosto.
RINCONADA, LA	3 de Junio	y 15 de Septiembre.
RODA DE ANDALUCIA, LA	29 de Junio	y 8 de Septiembre.
RONQUILLO, EL	5 de Agosto	y 8 de Septiembre.
RUBIO, EL	8 de Agosto	y 7 de Octubre.
SALTERAS	2 de Febrero	y 16 de Agosto.
SAN JUAN DE AZNALPARACHE	25 de Abril	y 24 de Junio.
SAN NICOLAS DEL PUERTO	22 de Julio	y 14 de Noviembre.
SANLUCAR LA MAYOR	16 de Mayo	y 20 de Septiembre.
SANTIPONCE	30 de Septiembre	y 3 de Octubre.
SAUCEJO, EL	25 de Abril	y 7 de Octubre.
SEVILLA (CAPITAL)	25 de Abril	y 30 de Mayo.
TOCINA	13 de Mayo	y 14 de Septiembre.
TOMARES	20 de Enero	y 25 de Abril.
UMHRETE	23 de Mayo	y 24 de Agosto.
UTRERA	24 de Junio	y 8 de Septiembre.
VALENCINA DE LA CONCEPCION	12 de Agosto	y 10 de Octubre.
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	16 de Julio	y 29 de Septiembre.
VILLAMANRIQUE	23 de Mayo	y 16 de Agosto.
VILLANUEVA DE SAN JUAN	24 de Junio	y 7 de Octubre.
VILLANUEVA DEL ARISCAL	26 de Julio	y 5 de Septiembre.
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	30 de Mayo	y 18 de Julio.
VILLAVENDE DEL RIO	8 de Septiembre	y 15 de Septiembre.
VISO DEL ALCOR, EL	9 de Mayo	y 12 de Septiembre.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 20 de enero de 1988, por la que se dictan instrucciones acerca del Régimen de Concursos Educativos para el curso 1988/89.

El Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, en su artículo 19 establece la obligación de que los Centros Privados que deseen acogerse al Régimen de Concursos Educativos lo soliciten a la Administración durante el mes de enero anterior al comienzo del curso académico para el curso que lo soliciten.

En virtud de ello es necesario dictar instrucciones para que los Centros que deseen acogerse por primera vez al régimen de Concursos para el próximo curso 1988/89 puedan solicitarlo.

Asimismo es necesario establecer el procedimiento para que aquellos Centros ya acogidos al régimen de Concursos, y que deseen alguna modificación puedan solicitarlo.

En su virtud esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Los Centros Docentes Privados que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y el Reglamento de Normas Básicas sobre concursos Educativos, deseen acogerse al Régimen de Concursos a partir del curso 1988/89, lo solicitarán de la Consejería de Educación y Ciencia antes de 15 días naturales después de la publicación de la presente Orden.

Segundo: Aquellos Centros Concertados que deseen alguna modificación en su Régimen de Concurso para el próximo curso 1988/89, lo solicitarán en el mismo plazo fijado anteriormente.

Tercero: Las solicitudes se tramitarán a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos Centros.

Cuarto: Uno. Las solicitudes para acogerse al Régimen de Concursos se acompañarán de la documentación complementaria que, en orden a las circunstancias de cada Centro, acredite su autorización administrativa, y, en su caso, la clasificación obtenida así como el número de unidades escolares en funcionamiento, la relación media alumno/profesor por unidad escolar, referidos al curso académico 1987/88, y en su caso, el régimen de financiación con fondos públicos, conforme a la normativa anterior a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Dos. Las solicitudes se acompañarán, asimismo, de la Memoria

explicativa y, en su caso, los Estatutos a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Tres. Los Centros que deseen acogerse por primera vez al Régimen de Conciertos y estén comprendidos en lo establecido en las disposiciones adicionales primera, puntos dos, y segunda del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos acreditarán, además, que atienden necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser satisfechas de otro modo.

Cuatro. Las solicitudes presentadas por los Centros Concertados para modificar el Régimen de Conciertos, habrán de acompañarse de una Memoria justificativa de las mismas, en la que se indicará expresamente que se cumple lo dispuesta en el artículo 46 del Real Decreto 2377/85.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos cuya composición y actuaciones se establecen en los apartados siguientes.

Sexto. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, que se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Vocales: Cuatro miembros de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales haya más Centros Concertados de la provincia.

Cuatro profesores designados por las Organizaciones sindicales más representativas en el ámbito provincial dentro de la Enseñanza Privada.

Cuatro padres de alumnos designados por las federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial dentro de la Enseñanza Privada.

Cuatro titulares de Centros Docentes Concertados designados por las Organizaciones empresariales de la enseñanza más representativa en el ámbito provincial.

Un representante de las Cooperativas de Enseñanza concertadas ubicadas en la provincia.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Séptimo. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, hasta el 25 de febrero de 1988, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y Memorias presentadas, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

Uno. Nuevas solicitudes de conciertos:

a) Cumplimiento de los Centros solicitantes de los requisitos fijados en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre.

b) Formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de dicho Reglamento.

Dos. Modificaciones de Conciertos:

Los Comisiones Provinciales elaborarán un informe justificativo de la necesidad o no, en su caso, de la modificación solicitada, así como el cumplimiento del artículo 46.1 del Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre.

Octavo. Antes del 1 de marzo de 1988, los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán, con su informe, las solicitudes de los Centros y las propuestas de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos a la Dirección General de Ordenación Académica, lo cual, previa fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, formulará propuesta definitiva a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, tenga lugar la aprobación o denegación de los Conciertos Educativos solicitados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2377/85 de 18 de diciembre, así como de las modificaciones de Conciertos, que se notificarán a los interesados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. La formalización de los Conciertos Educativos se realizará en la forma señalada en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y adecuación de la presente Orden.

Undécimo. Lo presente Orden entrará en vigor el mismo día de

su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

*CORRECCION de errores y omisiones a la Orden de 30 de agosto de 1986, por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 3, de 16.1.87).*

Advertidos errores y omisiones en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de agosto de 1986 (BOJA número 3 correspondiente al mes de enero de 1987), por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

#### PROVINCIA DE SEVILLA

1. En la página 99, 2ª columna, Municipio: Sevilla, Localidad: Sevilla, Código de Centro: 41008751, queda anulada la Creación y Supresión, quedando el Centro con la siguiente Composición Resultante: 22 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.

Sevilla, 13 de enero de 1988

*CORRECCION de errores a lo Orden de 22 de julio de 1987, por lo que se creaban varias extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 70, de 11.8.87).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 22 de julio de 1987, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se creaban varias Extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA de fecha 11 de agosto de 1987, procede realizar las siguientes modificaciones:

En el Anexo I donde dice:

Extensión del I.B. N° 4 de Jerez de la Frontera (Cádiz) ubicada en La Barca de la Florida (Cádiz).

Debe decir:

Extensión del I.B. «Asta Regia» de Jerez de la Frontera (Cádiz) ubicada en La Barca de la Florida (Cádiz).

Sevilla, 18 de diciembre de 1987

*CORRECCION de errores y omisiones a la Orden de 28 de julio de 1987, por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 71, de 14.8.87).*

Advertidos errores y omisiones en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de julio de 1987 (BOJA 14 de agosto de 1987), por la que se modifican centros públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

#### PROVINCIA DE ALMERIA

En la página 4.163, 2ª columna, Municipio: Adra, Código de Centro: 04004851, donde dice: «Localidad: Puente del Río (El)»; debe decir: «Localidad: La Curva».

En la página 4.170, 2ª columna, Municipio: Ejido (El), Localidad: Ejido (El), Código de Centro: 04601750, donde dice: «Régimen de Provisión: Ordinario»; debe decir: «Régimen de Provisión: Especial, dependiente de la J.P.E. Provincial de E.P.A.».

En la página 4.171, 1ª columna, Municipio: Ejido (El), Código de Centro: 04601531, donde dice: «Localidad: Ejido (El)»; debe decir: «Localidad: Santa María del Aguila».